



INSTITUTO

DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
MUNICIPAL Y DESARROLLO LOCAL

EL CONTROL TRIBUTARIO

Administración Tributaria

CONCEPTO:

- Es el órgano administrativo encargado de gestionar y fiscalizar los tributos....

- OBJETIVO BASICO

“Promover el cumplimiento voluntario, al menor costo, obteniendo la mayor recaudación”.

Verificar el cumplimiento por todos los medios y procedimientos legales”

Fundamento legal - CONTROL

- Código Municipal Ley 7794(artículo 4, inciso e, 74,75, 76, 76 bis,76ter y 81 bis.
- Ley de Patentes de cada municipio.
- Ley de impuesto sobre Bienes Inmuebles (art. 14, 15 y 17 reformado Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria") y su reglamento.
- Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, art 10 y Capitulo IV (aplicación de sanciones Capitulo V Competencias)

Fundamento legal - CONTROL

- Ley de Construcciones, N° 833 del 2 de noviembre de 1949 (art. 74) y la Ley de Planificación Urbana, N° 4240 de 15 de noviembre de 1968 (art 70).
- Reglamento ley de Construcciones
- CNPT. Ley 4755. Ley No 4555 Código de Normas y Procedimientos Tributarios.
- Artículos: 99, 103 , 116, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, y siguientes, 180,
- Reglamento del Procedimiento Tributario

Medios para determinar la O.T.

1. La autoliquidación, supone el deber por parte del sujeto pasivo de determinar la O.T.

Artículos 120 y 122 del CNPT.

- Contribuyente sabe los datos que tiene y declara sus actividades económicas.
- PRINCIPIOS: confianza, (el sabe, conoce) y buena fe del contribuyente. (180 CNPT).
- COMPROBACION: La A.T. Se reserva el derecho de comprobar si el contribuyente lo hizo bien

Medios para determinar la O.T.

2. Determinación por la A.T.

Es el acto que realiza la A.T. y que declare la existencia y cuantía de un crédito tributario o su inexistencia. (Art. 121, 123 y 124).

1. Cuando la Declaración presentada es objetada por considerarla falsa, ilegal o incompleta.
2. O No se presentaron las declaraciones.

Elementos para verificar y determinar la O.T.

- Registros financieros, contables
- Si faltan o son insuficientes, contradictorios, los llevan atrasados.
- Considerar indicios para estimar la existencia y cuantía de la O.T. como:
 - Ventas, inventarios, compras, empresas similares, salarios, alquiler, combustibles, gastos, patrimonio del contribuyente,
 - Cualesquiera otros en poder de la A.T. O que requiera o disponga.

Formas de determinación:

- BASE CIERTA: o directa tiene todos los elementos de sus operaciones para determinar la O.T.
- BASE PRESUNTA: o indirecta. A.T. determina la existencia y cuantía de la O.T., se aproxima a la realidad económica, toma en cuenta hechos vinculados con el hecho generador de la O.T. Para determinar el quantum o monto no declarado.

Efecto de las liquidaciones

- PREVIAS: control masivo produce datos inexactos, con información de terceros, uso de informativas . Revisable en cualquier tiempo y forma.
- DEFINITIVAS: Comprobación de hechos imponderables por una única vez, no puede ser revisada más. Hay que hacerlo constar.

Facultades de control

- Control tributario. La Administración Tributaria está facultada para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por todos los medios y procedimientos legales.
- La A.T. queda autorizada para:
(103 CNPT)

Facultades de control

- a) Requerir a PF o PJ el pago y que declare sus obligaciones tributarias.
- b) Cerciorarse de la veracidad de las declaraciones.
- c) Requerir el pago de deudas, interés, recargos y multas, definir monto exiguo y archivar esas deudas incobrables.
- d) Establecer retenciones a cuenta hasta 2%
- e) INTERPRETAR – APLICAR-INTEGRAR- CNPT, leyes, reglamentos y evacuar consultas.

Facultades de control

- Requerir información de contribuyentes, de terceros y de funcionarios públicos (art. 104, 105, 106, 106 bis, 106 ter, 106 quáter, 107 CNPT).
- Los requerimientos NO TIENEN OPOSICIÓN NI RECURSO Art. 43 RPT.

Deber de iniciativa

- Ocurridos los hechos previstos en la ley como generadores de una O.T. los contribuyentes y responsables deben cumplir dicha obligación por sí mismo, cuando no proceda la intervención de la .A.T.
- Si interviene la A.T. debe indicar los hechos y proporcionar la información necesaria para la determinación del tributo. (Artículo 120 CNPT)

Verificación de declaraciones...

- La declaración presentada por constar la liquidación o el pago de los tributos esta sujeta a comprobación por la .A.T.
- La A.T. ejerce su facultad de fiscalización para verificar, investigar y comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias (artículo 123 CNPT).
- Efectuada la verificación se debe cobrar las diferencias o devolver el exceso pagado.

- La determinación de oficio supone la ejecución de un proceso fiscalizador, que podrá concluir con débitos o créditos a cargo de la Administración.

- Cuando se hubieren determinado diferencias a favor del fisco, el sujeto pasivo tiene facultad para decidir si regulariza o no. Art. 144 CNPT

- En los casos que el sujeto fiscalizado decida no regularizar, la Administración debe continuar con el procedimiento: Emisión del ALO. Art. 144 CNPT

Tipos de actuaciones

- Determina incumplidores:
- Ocultos
- Omisos
- Inexactos
- Define estrategia a aplicar
- Aplica Persuasión por ser de bajo costo
- (se invita, Rectifica o declara se acepta)
- Cita al sujeto pasivo, puede inspeccionar locales, hace requerimientos formales.

Como ejercer el control

- Inicia por definir a quién se va a controlar, definir el periodo fiscal y con cuales recursos humanos y materiales y tecnológicos se dispondrá?
- Cuál brecha de incumplimiento se va “atacar”
- Se definen los procedimientos que han de seguirse, se capacita en su aplicación
- Se inicia con la estrategia de “persuasión” que es una actuación presencial de diversa intensidad (actuaciones de escritorio o personales, requerimientos, visitas de comprobación de registro, de deberes formales y materiales, desde una perspectiva integral.

Como ejercer el control

- Refuerzo de actuaciones respecto de incumplidores en los que no se observen cambios en su comportamientos tributarios como consecuencia de la realización de la anterior comprobación.
- Control y seguimiento de la gestión recaudatoria de los incumplidores detectados y requeridos, que además tengan montos elevados de deudas pendientes, o que tengan facilidades de pago incumplidas.

Como ejercer el control

- Se realizan los cruces de información,
- Se definen las declaraciones o información disponible en poder de la A.T. con la que se va actuar.
- Se seleccionan las actuaciones que se van a realizar según recursos y tipo de sector.
- Se definen metas de casos a realizar, por funcionario y # de casos y monto.
- Según los procedimientos definidos.
- Se definen formularios a utilizar.

Como ejercer el control

- Se analiza la normativa a aplicar, para cada caso seleccionado, la Ley Especial, el Código Municipal, el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.
- Se capacita a los funcionarios seleccionados.
- Capacitación en el procedimiento, en la normativa y en la ejecución del plan y en la aplicación de sanciones.
- Se definen competencias y responsables.

Preguntas

Gracias por su atención



INSTITUTO

DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
MUNICIPAL Y DESARROLLO LOCAL